

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1.404 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Encarna Canales Traravilla, Dolores Suárez Parra, Gloria García Pérez, Concepción Saiz Martínez, Patricia Mondejar Reglero, Beatriz Salazar Quintana, Carmen Pérez Rodríguez, María Berbelina Hernández, María Elena Lozano Barco, María Carmen Muñoz Olcoz, Rosa María Hernández Díez, Vanesa García Contreras, Antonia Isabel Rojo Camara, Laura Martín Palacios, María Isabel Fernández Crespo, Jaime Borrego España Heredia, María José Valiente González, Lidia Rodríguez Macías, Paula Villarejo Vaquero, Ana Belén Jiménez Vicente, Nieves Alegria Sánchez Palma, Luis Rubén Guañuna Ñacata, Maryma Zaytseva, Delia Juana Flores Imata y Santos Gloria Ullora Carbajal contra la empresa Fondo de Garantía Salarial y Packserman, S.L., sobre despido, se ha dictado la sentencia 580 de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Encarna Canales Traravilla, Dolores Suárez Parra, Gloria García Pérez, Concepción Saiz Martínez, Patricia Mondejar Reglero, Beatriz Salazar Quintana, Carmen Pérez Rodríguez, María Berbelina Hernández, María Elena Lozano Barco, María Carmen Muñoz Olcoz, Rosa María Hernández Díez, Vanesa García Contreras, Antonia Isabel Rojo Camara, Laura Martín Palacios, María Isabel Fernández Crespo, Jaime Borrego España Heredia, María José Valiente González, Lidia Rodríguez Macías, Paula Villarejo Vaquero, Ana Belén Jiménez Vicente, Nieves Alegria Sánchez Palma, Luis Rubén Guañuna Ñacata, Maryma Zaytseva, Delia Juana Flores Imata y Santos Gloria Ullora Carbajal frente a la empresa Packserman, S.L. y Fogasa, sobre despido, debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración. Y declarando extinguida la relación laboral debo condenar y condeno a la empresa Packserman, S.L., a indemnizar a los trabajadores en las siguientes cantidades:

1) A favor de Lidia Rodríguez Macías, la cantidad de 17.195,25 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 45,40 euros diarios.

2) A favor de Concepción Saiz Martínez, la cantidad de 16.976,35 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 45,27 euros diarios.

3) A favor de Delia Juana Flores Imata, la cantidad de 10.451,775 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 38,18 euros diarios.

4) A favor de Luis Rubén Guañuna Ñacata, la cantidad de 10.811,25 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 46,50 euros diarios.

5) A favor de Maryma Zaytseva, la cantidad de 7.090,2 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 36,36 euros diarios.

6) A favor de Rosa María Hernández Díez, la cantidad de 14.834,59 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 45,47 euros diarios.

7) A favor de Vanesa García Contreras, la cantidad de 4.499,55 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 36,36 euros diarios.

8) A favor de Ana Belén Jiménez Vicente, la cantidad de 4.772,25 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 36,36 euros diarios.

9) A favor de Antonia Isabel Rojo Cámara, la cantidad de 4.449,75 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 36,36 euros diarios.

10) A favor de Beatriz Salazar Quintana, la cantidad de 6.444,80 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 36,36 euros diarios.

11) A favor de Carmen Rodríguez Pérez, la cantidad de 2.863,35 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 36,36 euros diarios.

12) A favor de Dolores Suárez Parra, la cantidad de 12.271,5 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 36,36 euros diarios.

13) A favor de Encarna Canales Traravilla, la cantidad de 4.772,25 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 36,36 euros diarios.

14) A favor de Laura Martín Palacios la cantidad de 3.272,40 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 36,36 euros diarios.

15) A favor de María Berbelina Hernández, la cantidad de 9.135,45 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 36,36 euros diarios.

16) A favor de María Elena Lozano Barco la cantidad de 5.590,35 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 36,36 euros diarios.

17) A favor de María Isabel Fernández Crespo, la cantidad de 6.817,50 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 36,36 euros diarios.

18) A favor de María José Valiente González, la cantidad de 5.454 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 36,36 euros diarios.

19) A favor de Nieves Alegría Sánchez Palma, la cantidad de 7.226,55 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 36,36 euros diarios.

20) A favor de Patricia Mondéjar Reglero, la cantidad de 3.272,40 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 36,36 euros diarios.

21) A favor de Paula Villarejo Vaquero la cantidad de 3.272,4 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 36,36 euros diarios.

22) A favor de Santos Gloria Ullora Carbajal, la cantidad de 7.226,55 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 36,36 euros diarios.

23) A favor de Jaime Borrego España-Heredia, la cantidad de 13.940,22 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 100,47 euros diarios.

24) A favor de María Carmen Muñoz Olcoz la cantidad de 3.272,40 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 36,36 euros diarios.

25) A favor de Gloria García Pérez, la cantidad de 3.272,40 euros en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la presente resolución a razón de 36,36 euros diarios.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaria del Juzgado al tiempo de interponer el Recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Packserman, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 18 de diciembre de 2009.-El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuevo.